

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL EJERCICIO 2019 A LA ASOCIACIÓN
"SONRÍE CONTRA EL CÁNCER"**

En Pájara a 21 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte D. Pedro Armas Romero, Concejal Delegado de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara actuando en nombre y representación de la Corporación.

Y de otra, Don Roberto Puente García, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación "Sonríe contra el Cáncer" y actuando en representación de la misma, con CIF G-762484426, con domicilio a efectos de notificaciones en la Urbanización El Jable, Bloque 2- Portal A-Puerta P-2, Morro Jable, C.P. 35625- Las Palmas de Gran Canaria.

Las partes se reconocen respectivamente la capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

.- Que la Asociación "Sonríe contra el Cáncer" con CIF G-76248426, se compromete a la realización de actividades y talleres que mejoren la situación de los enfermos de cáncer y sus familias, tanto en el aspecto psicológico como fisioterapéutico y social, en el municipio de Pájara.

.-Que Don Roberto Puente García, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación "Sonríe contra el Cáncer" y actuando en representación de la misma, manifiesta conocer los requisitos previstos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS), y manifiesta conocer las obligaciones detalladas en el Art. 13 de dicha ley.

.-Que ambas partes desean establecer una estrecha colaboración al objeto que seguidamente se pasará a concretar, adoptando la forma de **CONVENIO** el cual se regirá por lo previsto por la Ley General de Subvenciones, la restante normativa administrativa y las condiciones particulares que se concreten.

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación "Sonríe contra el Cáncer", descrita en la memoria presentada por la misma y anexa a este convenio, cuya finalidad será la realización de actuaciones que mejoren la situación de los enfermos de cáncer y sus familias, tanto en el aspecto psicológico como fisioterapéutico y social, en el municipio de Pájara y durante el presente año 2019.

Segunda.- BENEFICIARIOS.

El beneficiario de la subvención es la Asociación "Sonríe contra el Cáncer" con CIF G-76248426.

Tercera.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el presupuesto vigente (partida 2311.4809907) y dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2019 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para subvencionar a esta Asociación.

Cuarta.- OBLIGACIONES.

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la presente subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 "Causas del Reintegro" de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención es de 3.000,00 €, destinado a la realización de actividades y talleres que mejoren la situación de los enfermos de cáncer y sus familias, tanto en el aspecto psicológico como fisioterapéutico y social, en el municipio de Pájara.

Sexta.- COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras que pueda percibir el beneficiario, siempre que no financien los conceptos que se exponen en la estipulación anterior, o no superen el coste total de la misma.

Séptima.- GARANTÍAS.

La Asociación "Sonríe contra el Cáncer" con CIF G-76248426, queda exonerada de la presentación de garantías al hacerse constar que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público, económico y social.

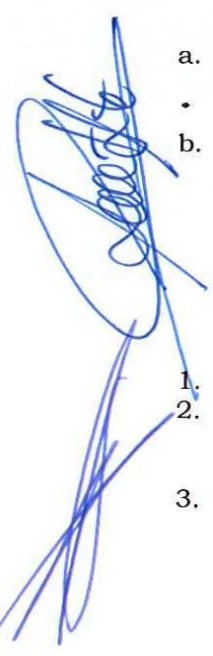
Octava.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO.

Se abonará el 100% del importe concedido de forma anticipada por carecer esta de los medios para realizar la actividad. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería.

Novena.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La presente subvención se justifica mediante la cuenta justificativa simplificada, anexo a este Convenio, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento. El plazo máximo de justificación es un mes a partir de la terminación de la actividad subvencionada.

La justificación estará compuesta por:

- 
- a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

La justificación será declarada por el órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

Décima.- DURACIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO.

1. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia específica para esta actividad.
2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.
3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

Décimo primera.- PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a

este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

Décimo segunda.- REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las "Causas de reintegro" que se establece en la LGS y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

Décimo tercera.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en especial, lo dispuesto en el artículo 67.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se justifica el carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de cualquier cuestión relacionada con el presente Convenio.

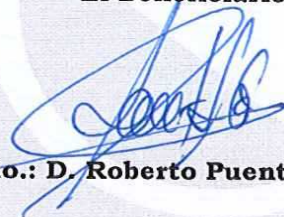
Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio en duplicado ejemplar, en la fecha y lugar del encabezamiento.

El Concejal Delegado,



Fdo./D. Pedro Armas Romero

El Beneficiario,



Fdo.: D. Roberto Puente García